TABLA DE CONTENIDO

1.0 - TENENCIA DE ALCALDIA DE HACIENDA. RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACION INICIAL DEL PPTO GRAL 2009 **Pág. 7**

Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Secretaría General

NOMBRE DE DOCUMENTO a03

USUARIO sga1

ASUNTO ..... Acta Pleno de 23.02.2009

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL LUNES, 23 DE FEBRERO DE 2009

==========

ASISTENTES:

Presidente:

D. MANUEL ROBLES DELGADO	**PSOE**

Concejales:

D. JULIO CRESPO SANTOS	**PSOE**
Dª CARMEN BONILLA MARTÍNEZ	**PSOE**
D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ	**PSOE**
Dª ISABEL Mª BARRIENTOS BURGUILLOS	**PSOE**
D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA	**PSOE**
D. JOSÉ S. SÁNCHEZ LUQUE	**PSOE**
Dª RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ	**PSOE**
D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PALACIOS	**PSOE**
Dª MARÍA LUISA GONZÁLEZ BLAS	**PSOE**
D. SANTIAGO TORRES GARCÍA	**PSOE**
D. ADRIÁN PEDRO C. MARTÍN DÍEZ	**PSOE**
Dª YOLANDA SERRANO PÉREZ	**PSOE**
Dª Mª DEL CARMEN LÓPEZ HERRERA	**PSOE**
D. JOSÉ BORRÁS HERNÁNDEZ	**PSOE**
D. JOSÉ MANUEL SIMANCAS JIMÉNEZ	**PSOE**
Dª SUSANA MOZO ALEGRE	**PP**
Dª Mª DEL CARMEN GAMÓN LAVIANA	**PP**
D. JOSÉ MARÍA ROMERA CASADO	**PP**
D. JOSÉ RAMÓN GARCÍA JIMÉNEZ	**PP**
Dª MARÍA CAMISÓN OJALVO	**PP**
Dª Mª INÉS BERRIO FDEZ. CABALLERO	**PP**
D. SERGIO LÓPEZ VAQUERO	**PP**
D. RAFAEL NAVARRO BENÍTEZ	**PP**
D. JOSÉ JAVIER FERNÁNDEZ GARCÍA	**PP**
Dª TERESA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**IU**
D. RAMÓN GLEZ. LÓPEZ DE LA OSA	**IU**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 10,00 horas del lunes, 23 de febrero de 2009, celebró sesión Extraordinaria EL PLENO MUNICIPAL, en primera convocatoria y con la asistencia de los señores/as que al margen se citan.

Asiste, asimismo DON EMILIO ÁLVAREZ SÁEZ, Secretario General Acctal. del Ayuntamiento y DOÑA BEATRIZ RUBIO ABANTO, Viceinterventora del mismo.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

PUNTO 1.0 - TENENCIA DE ALCALDIA DE HACIENDA.RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACION INICIAL DEL PPTO GRAL 2009

"PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RESPECTO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA 2009

Visto el escrito de alegaciones a la aprobación inicial de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada para 2009, presentado durante el periodo de exposición pública, por D. José María Romera Casado, actuando en nombre y representación del Partido Popular de Fuenlabrada, en su calidad de Secretario General de dicha organización política, que, en esencia, formula tres alegaciones:

a. La ampliación al personal eventual del derecho a percibir trienios es una irregularidad contraria al principio de legalidad.
b. El procedimiento de elaboración del Presupuesto General es nulo de pleno derecho por infracción del artículo 168.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y, ello, en cuanto que los órganos autónomos y/o Consejos Rectores no aprobaron sus correspondientes borradores de presupuesto.
c. El Presupuesto General incurre en nulidad de pleno derecho por vulnerar el artículo 176 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, y Orden Ministerial de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General de este Ayuntamiento y el dictamen de la Comisión Informativa con carácter general de Economía, Hacienda, Personal, Régimen Interior, Empresas Públicas, Patrimonio, Atención Ciudadana, Comunicación e Innovación, Seguridad Ciudadana y Tráfico, de fecha 18 de febrero de 2009.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Inadmitir las reclamaciones incluidas en los apartados a) y c) del escrito de alegaciones por no ajustarse a los motivos tasados como objeto de reclamación según lo dispuesto en el artículo 170, párrafo 2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Segundo.- Admitir la alegación reseñada como letra b), si bien, se propone su desestimación en base a los argumentos que aporta el precitado informe de la Secretaría General de este Ayuntamiento."

Hace uso de la palabra en primer lugar el responsable de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, quien señala que, por parte del Grupo Municipal del Partido Popular, se han presentado tres alegaciones en tiempo y forma, las cuales cuentan con el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, que ha admitido la alegación del apartado "b", proponiendo su desestimación, y que propone al Pleno de la Corporación la inadmisión de las contenidas en los apartados "a" y "c".

En nombre del Grupo Municipal Popular toma la palabra el Concejal D. José María Romera, a quien no le cabe ninguna duda de que el equipo de Gobierno no ha querido entender los principios

legales sustento de las alegaciones formuladas en contra de la aprobación inicial del expediente de Presupuestos Generales del Ayuntamiento para dos mil nueve.

En su exposición sobre la primera de las alegaciones, el Sr. Romera alude a la normativa que, a su juicio, resulta vulnerada por el hecho de que los cargos de confianza política resulten beneficiarios del cobro de antigüedad en sus nóminas, así considera vulnerados los artículos 8.2 de L.E.B.E.P, el 8.1 del R.D. 365/85 y 107 de la L.B.R.L., Ley 7/85; invoca en este sentido el informe de la Intervención General del Ayuntamiento, órgano independiente con habilitación de carácter nacional, al que se pretende contraponer un informe del Director General de Recursos Humanos, que no encuentra objeción alguna en este tema, pero del que habrá que tener presente que es parte interesada. Dicho de otra manera, se favorece de forma sangrante el mérito político en relación con las condiciones de la plantilla de trabajadores.

Respecto a la segunda alegación, la composición formal del expediente de presupuestos generales, sigue diciendo el Sr. Romera, éste carecía de, por ejemplo, anexo de personal, documentación de los organismos autónomos y empresas públicas con capital municipal; hasta el punto de que, a la fecha de la presentación del proyecto de presupuestos a este pleno para aprobación inicial, tan siquiera se habían convocado los consejos rectores o de administración para formalizar sus cuentas y previsiones, que obligatoriamente deben formar parte de la documentación. Según el Sr. Romera, tales defectos formales hacen que el presupuesto se anulo de conformidad con el artículo 62 de la Ley 32/92.

Con relación al tercer punto de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Romera insiste en la procedencia de las mismas, por ser a su juicio manifiestamente ilegal el hecho de que los ingresos sean, a priori, insuficientes para atender a los gastos, dependiendo de la venta de suelo que, insiste, aparte de estar fuera de la ley como así lo demuestran sentencias contra corporaciones locales que hicieron lo mismo, tampoco está claro que pueda llevarse a cabo vista la situación de crisis económica que vive nuestro país. Igualmente se citan como vulneradas las leyes de suelo estatal y de la Comunidad de Madrid, invocando a su favor las sentencias del Tribunal Supremo de octubre de dos mil uno, marzo de dos mil siete y julio de dos mil ocho.

Replica la anterior intervención el Sr. Martín Díez, Teniente de Alcalde del Área Económica, señalando que, en resumen, el Grupo Municipal del Partido Popular interpreta interesadamente la legislación y las sentencias judiciales para sustentar sus argumentos. En cuanto al pago de antigüedad al personal funcionario de empleo eventual, lo cierto es que tanto el Ayuntamiento de Madrid como la propia Comunidad la tienen reconocida en las nóminas de éstos, aparte de poder citar otras administraciones que igualmente reconocen el derecho a sus cargos, como por ejemplo, la Comunidad Foral de Navarra o el Ayuntamiento de Albacete, por sólo poner dos ejemplos; lo que no tienen es derecho a promoción profesional. Existe jurisprudencia favorable a tales devengos, como ha sido reconocido en la sentencia del Tribunal Constitucional de diecisiete de noviembre de dos mil tres.

Continúa el Concejal su intervención, reconociendo que ha existido un defecto procedimental. Aunque es cierto que el conjunto de los organismos autónomos y empresas municipales sí tenían presupuestos consolidados, igualmente lo es que FUMECO tenía aprobado en consejo de administración el proyecto de presupuesto, y no lo tenían formalmente aprobado el resto de los organismos, aunque por supuesto que éstos estaban confeccionados y constan en el proyecto de presupuesto general de la entidad local. Sin embargo lo anterior, tal defecto procedimental producido

con ocasión de la aprobación inicial de los presupuestos, no puede si no considerarse como un supuesto de anulabilidad, susceptible de convalidación.

Sobre el asunto de la enajenación para inversiones, dice el Sr. Martín Díez que no niega que haya sentencias contrarias a la adopción de este tipo de acuerdos, pero no es menos cierto que también las hay favorables. El destino de los ingresos sí se corresponde con lo que legalmente está establecido. Reconoce una situación de indefinición en la ley estatal y autonómica, desconociéndose con exactitud que debe considerarse como "objetivos de carácter social". Sería necesario que dichos objetivos fueran descritos de forma clara y precisa.

En turno de réplica interviene en nombre del Grupo Popular su Portavoz, Dª Susana Mozo, mostrando su descontento con que el equipo de Gobierno, primero, haya presentado los presupuestos fuera de plazo, y, segundo, esté criticando ahora que el Partido Popular presente alegaciones en el plazo establecido.

Pero yendo a lo concreto, la Sra. Portavoz Popular no puede por menos que calificar como irresponsable la actitud demostrada por el equipo de Gobierno, porque al final los perjudicados son los ciudadanos y es, a su juicio, inmoral que se paguen prebendas a cargos políticos al tiempo que cientos de familias fuenlabreñas pasan por serios apuros económicos. El Partido Popular entiende que el cobro de antigüedad por parte de los cargos eventuales es irregular, por cuanto que la propia definición de "eventual" se contrapone a la idea de "antigüedad" y, además engorda, por así decir, los gastos del Ayuntamiento y más en este momento de crisis profunda económica. Con estos privilegios que pagan los vecinos fuenlabreños, dice la Sra. Mozo, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, está muy lejos de dar ejemplo, dotando su presupuesto con una partida de más de ciento sesenta mil euros destinada a este fin; no obstante, la legalidad de dicha medida no le corresponde decidirla ni la Partido Popular ni al Ayuntamiento, sino a los tribunales.

En cuanto a la falta de documentación en el expediente de proyecto de presupuestos que el equipo de Gobierno presentó, la Portavoz del Partido Popular la define como un engaño, porque hoy ha sido reconocida por el Concejal responsable del Área Económica, el mismo que no dudó en decir que sí estaba completo el expediente durante el debate de la presentación presupuestaria, el día veintitrés de enero pasado, siendo plenamente consciente de que, salvo FUMECO, los consejos rectores del resto de empresas y organismos autónomos no habían sido convocados, lo que no carece en absoluto de importancia por cuanto que un dieciocho por ciento, aproximadamente, del total del presupuesto es transferido a las empresas municipales y organismos autónomos, cometiéndose la grave irresponsabilidad de haber presentado un proyecto sin previsión alguna y sin aprobar por sus respectivos órganos de gobierno, por lo que no duda en calificar las cifras presentadas como de invento. El equipo de Gobierno se ha saltado las normas, solicitando se declare la nulidad del presupuesto, conforme al artículo 62 de la Ley 30/92.

A propósito de las previsión de enajenaciones de suelo para destinar los ingresos a inversiones tales como la compra de dos barredoras, furgonetas, o arreglos de fuentes, etcétera, hasta una cuantía total de unos veintinueve millones de euros, lo que primeramente piensa la Sra. Mozo al respecto es que será difícil vender suelo dada la coyuntura económica actual, y es una previsión poco realista, pero de llevarse a cabo, ni amparándose en la ley de suelo estatal, ni haciéndolo en la ley de suelo autonómica, se podrían destinar los ingresos al tipo de inversiones que han anunciado sin incurrir en una

irregularidad notable. Pone como ejemplo la sentencia a favor del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Majadahonda en el pleito mantenido contra el equipo de Gobierno Popular por haber financiado la reposición y adaptación del alumbrado público a la nueva normativa, con ingresos procedentes de enajenaciones de suelo. En este caso, como en otros tantos, los tribunales no consideraron como "fin social", ya que éste no lo es todo, ha de estar asociado a la vivienda social. Por sólo citar otro ejemplo, y ya para terminar, la Portavoz también se refiere a la sentencia contraria al equipo de Gobierno de Valencia, que fue condenado por financiar nuevos equipamientos con ingresos provenientes de enajenaciones de suelo.

Vuelve a hacer uso de la palabra el Sr. Martín Díez, responsable del Área Económica, quien replicando la intervención de la Portavoz Popular le recuerda que, como ya dijo en el debate de la aprobación inicial del presupuesto, la razón por la cual los presupuestos se han presentado al pleno en enero, es que éstos tuvieron que replantearse ante las ayudas económicas a percibir por el FEIL. No se saltan las normas, es cierto que existió un error y que ha sido convalidado convenientemente.

En cuanto al otro asunto, el relativo a la justificación o no del pago de antigüedad a los funcionarios de empleo eventual, en opinión del Sr. Concejal, el Grupo Municipal del Partido Popular incurre en una clara contradicción, cuando califica de privilegios y prebendas al pago de antigüedad a éstos, y sin embargo votan contrariamente a la propuesta aprobación del reglamento orgánico municipal por no reconocerse en el mismo la liberación a tiempo completo de sus Concejales, con los correspondientes emonumentos, y es que, ¿acaso eso no resultaría costoso para el Ayuntamiento? Llama asimismo la atención sobre el hecho de que Fuenlabrada es el Ayuntamiento con menos cargos de confianza y con los sueldos más bajos de su entorno.

Continúa el Sr. Concejal aclarando que las cifras, que fueron incluidas en el proyecto de presupuestos, correspondientes a los organismos autónomos y empresas municipales, son las mismas que han sido presentadas a los correspondientes consejos rectores, aunque reconoce que se debieron haber presentado anteriormente, lo cual no deja de ser un mero defecto formal que no invalida el proceso.

Ya para finalizar su intervención, el Sr. Martín Díez, también recuerda a la Portavoz Popular que si no fuera posible la venta de suelo, y tal como el Sr. Alcalde Presidente anunció en el anterior debate presupuestario, el equipo de Gobierno recurrirá a medias de búsqueda de préstamo. A su juicio, el Grupo Popular ha utilizado el recurso de la demagogia y de falsear datos en apoyo sus argumentos y de su interés político partidario. Constituye interés social todo aquello que beneficie a los ciudadanos y signifique el avance y progreso de la ciudad.

Cerrando el turno de intervenciones y antes de entrar en votación, lo hace el Sr. Alcalde, aclarando que el Ayuntamiento de Fuenlabrada paga a sus cargos cien millones menos que el vecino Ayuntamiento de Móstoles, por tanto no le parece más que demagogia lo que ha podido escuchar aquí de boca de los representantes del Grupo Popular. También recuerda que el salario de los altos cargos está congelado y que éstos son los más bajos de la Comunidad de Madrid.

Sigue diciendo el Sr. Robles que para este equipo de Gobierno que preside, sí es de interés social el hecho de mantener limpia la Ciudad. Cabe la posibilidad, continúa, que haya dificultades para vender suelo, lo tienen todas las administraciones, como así reconoció la Sra. Aguirre en su reciente visita a

Fuenlabrada, cuando habló del déficit en la Comunidad de Madrid, pero, a juicio del Sr. Alcalde, el equipo de Gobierno no se puede quedar quieto con relación a la prestación de servicios que están bajo su competencia, porque fueron elegidos para hacer política en favor del bienestar de los vecinos. Considera que las inversiones presentadas están dentro del concepto de interés social, pareciéndole irrelevante el tema de las dos barredoras.

Sometido el asunto a votación, en primer lugar, quedan rechazadas las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial de los Presupuestos Generales por mayoría del **AYUNTAMIENTO PLENO,** con los votos de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista y los de Izquierda Unida y el voto favorable a la aprobación de las mismas de los Concejales del Grupo Municipal Popular.

Seguidamente, también por mayoría del **AYUNTAMIENTO PLENO**, se aprueba con carácter definitivo el expediente de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada para 2009; con los votos en contra de los Concejales del Grupo Popular y a favor de los Corporativos del Grupo Socialista y de Izquierda Unida.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las 11,15 horas, de todo lo cual como Secretario General doy fe.

Vº Bº **EL SECRETARIO GENERAL**
EL ALCALDE